



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

668

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 NOV 2024

VISTOS: El Informe 713-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 980-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024; el Informe N° 824-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 03 de octubre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06190 de fecha 25 de setiembre de 2024, conteniendo Carta N° 019-2024/CE de fecha 24 de setiembre de 2024; el Acta de Reinicio del Plazo Contractual de fecha 08 de abril del 2024; el Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 27 de febrero del 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, se suscribió el Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH- G entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "Consortio del Educación", para Contratación Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/ 1'236,984.56 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, se firma el Acta de Suspensión de Plazo Contractual para la Elaboración del Perfil de Pre Inversión y Expediente Técnico de mutuo acuerdo N° 01, siendo la principal causa de contar con la Contratación de la Supervisión para la Revisión y Aprobación del Proyecto;

Que, con fecha 08 de abril del 2024, se firma el Acta de Reinicio del Plazo Contractual para la Elaboración del Perfil de Pre Inversión y Expediente Técnico de mutuo acuerdo N° 01; al contar ya con el Consorcio Revisor Chulucanas, como Supervisor del Proyecto, y dar por iniciado, el plazo contractual según contrato; así mismo se firmó el Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N°06190 de fecha 25 de setiembre de 2024, conteniendo Carta N° 019-2024-2024/CE de fecha 24 de setiembre de 2024, el Ing. Daniel Alberto Silva Gutierrez - Representante Común del "CONSORCIO DEL EDUCACIÓN", SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL CLAVE - EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA, proponiendo a la ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA CAP N° 23263, en reemplazo del Arq. Daniel Alejandro Murguía Calle, Según lo indicado en las Bases Integradas en los Folios (N° 50 y N° 103), así como en el Acta de Suspensión (Ítem c) y el Acta de Reinicio (Ítem d), que ha tenido dicho proyecto.

PERSONAL CLAVE INICIAL	PERSONAL CLAVE PROPUESTO
ESPECIALIDAD ARQUITECTURA	ESPECIALIDAD ARQUITECTURA
ARQ. DANIEL ALEJANDRO MURGUÍA CALLE CAP N° 22962	ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA CAP N° 23263

Que, mediante Informe N° 824-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 03 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Estudios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo lo siguiente:

- Visto que la solicitud de cambio de profesionales se encuentra amparada dentro de las Causales incluidas en los TDR y las Bases en lo que a Requerimientos y Sustitución de Profesionales se refiere (Cambio de profesional cuando el inicio del estudio se haya postergado por más de Treinta (30) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la presentación) y teniendo la nueva profesional propuesta Especialista en Arquitectura cumple con la experiencia exigidas en los mismos TDR y las bases, pues para este despacho resultando procedente el cambio de Especialista ARQ. DANIEL ALEJANDRO MURGUÍA CALLE CAP N° 22962 por la nueva Especialista de Arquitectura la ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA CAP N° 23263, recomendado su Aprobación su resolutive para evitar retrasos con la ejecución del servicio de Consultoría;

Que, mediante Informe N° 980-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, indicando lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

668

Chulucanas, 04 NOV 2024

- "En base a la Conformidad emitida por la División de Estudios, esta Dirección Sub regional de Infraestructura, concluye: **AUTORIZAR SUSTITUCIÓN DE ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA** del **Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, según el siguiente detalle:

N°	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
01	ARQ. DANIEL ALEJANDRO MURGUÍA CALLE CAP N° 22962	ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA CAP N° 23263

Que, mediante proveído de fecha 23 de octubre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, mediante **Informe 713-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es **PROCEDENTE, Aprobar EL CAMBIO de ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA** del **Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el nuevo Personal Clave - **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA**, la **ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA con Registro CAP N° 23263**;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas;

Que, con fecha 26 de febrero de 2024, se suscribió el **Contrato N° 007-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "Consortio del Educación", para Contratación **Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de S/ 1'236,984.56 y con un Plazo de Ejecución de 150 días calendario, siendo que dicho Servicio se viene ejecutando bajo los alcances del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el **Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Por lo que, el **artículo 190°** del precitado reglamento, establece que: "**Artículo 190°. - Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado: 190.1.** Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. **190.2.** El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **668** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 NOV 2024**

como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.** 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. **En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...).** 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra (...);

Aunando en ello, la **OPINIÓN N° 220-2019/DTN** de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que señala: "(...) el contratista puede, de **manera excepcional y justificada**, solicitar a la Entidad que **autorice** la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista);

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, tenemos que, mediante Carta N° 019-2024-2024/CE de fecha 24 de setiembre de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO EDUCACIÓN" concluye en: "APROBAR el cambio del ARQ. Daniel Alejandro Murguía Calle **CAP N° 22962** en el cargo de ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA; en su reemplazo asumirá funciones la **ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA con Registro CAP N° 23263**; por lo que adjunta para su revisión, la documentación como: Copia del Título Profesional, Diploma de Incorporación al O.P y Certificados de Trabajo, indicando que el Profesional que presentan califica para el cargo de ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA;

Que, en tal sentido, de acuerdo a la evaluación por las áreas Técnicas como la Sub Dirección de la División de Estudios (a través de su Informe N° 824-2024/GRP- GSRMH-402410 de fecha 03 de octubre de 2024), de la Dirección Sub Regional de Infraestructura (a través de su Informe N° 980-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024) y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal (a través de su Informe 713-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de octubre de 2024), corresponde **APROBAR EL CAMBIO de ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**; conforme se detalla en los Informes Técnicos antes mencionados; siendo el Nuevo Personal Clave - **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA, la ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA con Registro CAP N° 23263**;

Que, con las visaciones de la Sub Director de la División de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CAMBIO de **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA del Servicio de Formulación del Estudio de Preinversión y Elaboración de Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN POLIDEPORTIVOS DE LA CIUDAD DE**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 668 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 NOV 2024

CHULUCANAS Y CENTROS POBLADOS ALEDAÑOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", según el siguiente detalle:

N°	PROFESIONAL A REEMPLAZAR	PROFESIONAL REEMPLAZANTE
01	ARQ. DANIEL ALEJANDRO MURGUÍA CALLE CAP N° 22962	ARQ. SHELSY PAMELA MORALES CANOVA CAP N° 23263

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. Daniel Alberto Silva Gutierrez - Representante Común del "CONSORCIO EDUCACIÓN", en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZA. E LOTE 14 URB. BUENOS AIRES - PIURA - PIURA - PIURA y/o Correo Electrónico dacacc24@gmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Sub Director de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

